

“En los autos Nro. 4917, caratulados: “PROCONSUMER ASOC. PROT. DE LOS CONS. DEL MERC. C. DEL S. C/ TARJETA NARANJA S.A. S/ SUMARIO, que tramita ante el Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Nro. 2 de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, se ha dictado sentencia de fecha 15/04/2019, que homologa el acuerdo de fecha 25/02/2019 al que han arribado las partes. En virtud del mismo, se hace saber que los usuarios titulares de la tarjeta de crédito emitida por Tarjetas Cuyanas S.A. bajo la marca NEVADA (HOY NARANJA) que hayan abonado los cargos denominados “Comisión y/o cargo por otorgamiento de adelanto en efectivo (o denominación equivalente)”, entre octubre 2009 al año 2012, y/o “Cargo por Gestión de Cobranza”, entre el mes de octubre de 2009 y abril de 2014, y/o “Cargo por Sobrecomprado (o denominación equivalente), entre los años 2009 al 2014, y que, a la fecha, continúen siendo CLIENTES de Naranja, se les procederá a acreditar en forma automática en el resumen de cuenta de cada consumidor beneficiado las acreditaciones que les correspondan según lo acordado en el acuerdo homologado. Aquellos titulares que no continúan con relación contractual con Naranja, y que hayan abonado cualquiera de los tres cargos en los períodos indicados, se podrán presentar ante cualquier sucursal de Naranja (antes Nevada), en el horario de atención al público y solicitar el pago en efectivo de las acreditaciones que le correspondan. Los miembros de este grupo tendrán 180 días corridos, desde la última publicación de edictos, para presentarse en la sucursal de Naranja (antes Nevada) más cercana a su domicilio o en cualquier otra a su elección a efectos de solicitar las acreditaciones que le correspondan según lo pactado en la cláusula SEGUNDA. A tal efecto sólo deberán presentar su DNI original y dos copias. Una copia quedará en poder de Naranja, la otra en poder del solicitante con la constancia de haber recibido la devolución. Pasados los 180 días para presentarse a cobrar las acreditaciones, los consumidores beneficiarios que no se presenten o que presentados no retiren las acreditaciones dentro del mencionado plazo, perderán el derecho a percibir la acreditación. Se hace saber, asimismo, que conforme lo prevé el art. 54 de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240, los miembros del grupo representado por la Asociación podrán ejercer su derecho a quedar excluidos de la solución general brindada en el acuerdo. Para ejercer su derecho a excluirse deberán enviar dentro de los 180 días corridos contados desde la última publicación de edictos, un correo electrónico a las siguientes direcciones: info@proconsumer.org.ar con copia a acuerdo-proconsumer@naranja.com, con el título “Exclusión del acuerdo colectivo Proconsumer c / TN” y adjuntar una copia de su documento nacional de identidad en formato pdf. Transcurrido el plazo de 180 días para hacer la solicitud de acreditación, los consumidores beneficiados que no se presenten o que presentados no retiren la acreditación dentro de los 180 días de su puesta a disposición, perderán el derecho a percibir la acreditación. En el caso del grupo de CLIENTES que mantienen relación contractual con Naranja y opten por quedar excluidos, atento a que el pago se realiza con acreditación automática, la suma que se le hubiere acreditado en su resumen de cuenta, se tomará como un pago a cuenta del futuro reclamo individual que el titular pudiera realizar”. Los términos del acuerdo podrán ser consultados en las respectivas páginas web de las partes.